



Vida Silvestre Nº1-28. 2012

0214 XENTA

1668

AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS VEJAR PARDO, DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO, 28 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 27 diciembre de de 2011; Ordinario Nº76 de 19 de enero de 2012 del Director Regional (S) SAG Atacama; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Andrés Vejar Pardo, RUT Nº _____ de la Universidad de Atacama, domiciliado en Atacama, la captura de reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de reptiles de las especies más abajo indicadas, mediante lazos y captura manual, en las comunas de Antofagasta, Calama, Mejillones, San Pedro de Atacama, Taltal y Tocopilla, en la región de Antofagasta, Alto del Carmen, Chañaral, Copiapó, Diego de Almagro, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla y Yallén en la Región de Atacama y en La Higuera, Vicuña, La Serena, Coquimbo, Andacollo, Paquano, Ovalle, Canela Baja, Los Vilos e Illapel en la Región de Coquimbo, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de marzo de 2013.



Nº	Nombre Científico	Cantidad
1	Liolaemus atacamensis	120
2	Liolaemus andinus	120
3	Liolaemus audituvelata	120
4	Liolaemus barbarae	120
5	Liolaemus bisignatus	120
6	Liolaemus constanzae	120
7	Liolaemus copiapuensis	120
8	Liolaemus erquetae	120
9	Liolaemus erroneus	120
10	Liolaemus fabiani	120
11	Liolaemus filliorum	120
12	Liolaemus foxi	120
13	Liolaemus fuscus	120
14	Liolaemus hajeki	120
15	Liolaemus isabelae	120
16	Liolaemus josephorum	120
17	Liolaemus lorenzmuelleri	120
18	Liolaemus maldonadae	120
19	Liolaemus manuelli	120
20	Liolaemus melanopleurus	120
21	Liolaemus nigriceps	120
22	Liolaemus nigromaculatus	120
23	Liolaemus nitidus	120
24	Liolaemus pachecoi	120

25	Liolaemus pantherinus	120
26	Liolaemus patriciaturrae	120
27	Liolaemus paulinae	120
28	Liolaemus platei	120
29	Liolaemus puritamisensis	120
30	Liolaemus robertoi	120
31	Liolaemus rosenmanni	120
32	Liolaemus silvai	120
33	Liolaemus torresi	120
34	Liolaemus velosoi	120
35	Liolaemus zapallarensis	120

De los animales autorizados de captura se podrá llevar a cabo la toma de medidas corporales y la extracción de los primeros 15 mm del extremo distal de la cola mediante un corte con tijeras previamente esterilizadas. Inmediatamente terminado este procedimiento deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 1 hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Los ejemplares capturados deberán ser manejados en un lugar seguro, en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

De los animales capturados, se autoriza el sacrificio de 2 individuos de cada especie por población (considerando un radio de 20 km. por población), mediante una sobredosis de cloroformo. Los ejemplares sacrificados podrán ser trasladados, como único lugar de destino, a las dependencias de Universidad de Atacama. Luego de su estudio, los ejemplares deberán mantenerse en la colección de dicha Universidad.

No se autoriza la comercialización o enajenación de los ejemplares colectados, como tampoco muestras o partes de ellos.

En las capturas, se autoriza además la participación de los señores Daniel Pincheira Donoso y José Núñez Navarro, RUT N°

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.



TERCERO: En forma previa a las capturas, **con al menos 8 días hábiles de anticipación**, el Sr. Vejar, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG correspondiente a las actividades de captura (Región de Antofagasta: hugo.roman@sag.gob.cl, Región de Atacama: jose.andaur@sag.gob.cl y Región de Coquimbo: raul.torres@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono o celular y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Vejar, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, Antofagasta y Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR/MAV
DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Directores Regionales SAG Regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. de Partes